

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se deroga la Instrucción de Carreteras, aprobada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1939.*

Ilustrísimos señores:

La vigente Instrucción de Carreteras, aprobada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1939, representó, en su tiempo, un indudable avance para la técnica de las carreteras españolas.

La evolución producida en estos veintidós años en todo lo que a la carretera concierne, como consecuencia del aumento del Parque Nacional de vehículos, en número, dimensiones y peso, las modificaciones introducidas en la señalización por acuerdos internacionales y la mejora de los medios disponibles para planear, proyectar, construir y conservar las carreteras, hace indispensable la puesta al día de aquellas normas, sobre todo si se tiene en cuenta la importancia que en un futuro próximo han de adquirir las inversiones de nuestra red de caminos como consecuencia del Plan General de Carreteras.

La eficacia de una disposición de este carácter únicamente puede asegurarse después de que haya sido experimentada mediante su puesta en práctica. Esta razón, de elemental prudencia, aconseja a este Ministerio que a la Instrucción vigente suceda una serie de Ordenes Circulares, promulgadas por la Dirección General de Carreteras, que con el carácter de recomendaciones pasen a constituir Instrucciones, una vez hayan sido contrastadas por la práctica.

De otra parte, la evolución que antes se señala, tiene carácter permanente, de tal manera que es necesario prever que la Instrucción que se apruebe haya de establecerse de forma que permita la modificación de aquellos preceptos que, en un momento determinado, resulten anticuados, sin necesidad de modificar los que continúan teniendo plena validez.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Queda derogada la Instrucción de Carreteras, aprobada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1939.
2. Se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para dictar, por Ordenes Circulares, las normas necesarias sobre las siguientes cuestiones relativas a las carreteras:

- 2.1. Clasificación, nomenclatura y tramos de control.
- 2.2. Proyectos, sus tipos y documentos que los integran.
- 2.3. Características geométricas.
- 2.4. Obras de fábrica.
- 2.5. Obras de tierra.
- 2.6. Firmes y Pavimentos.
- 2.7. Plantaciones.
- 2.8. Señalización, marcas en el pavimento y balizamientos.
- 2.9. Alumbrado,  
y aquellas otras que la experiencia y la evolución de la técnica aconsejen.

3. Hasta que se aprueben por Orden ministerial las instrucciones a que se refiere el apartado anterior, las Ordenes Circulares emanadas de la Dirección General de Carreteras sustituirán, a todos los efectos, a la Instrucción que con esta fecha se deroga.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1961.

VIGON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 2 de junio de 1961 por la que se nombran veinte Secretarios de Embajada de tercera clase.*

Ilmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por el Director de la Escuela Diplomática y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase a:

- D. Miguel Ochoa Brun.
- D. José Luis Pardos Pérez.
- D. Federito Garayalde Emparán.
- D. Gabriel Ferrán de Alfaro.
- D. Emilio García García-Villamil.
- D. José Joaquín Puig de la Bellacasa y Urdampilleta.
- D. Luis Enrique Valera Muguero.
- D. Rafael Pastor Rícuero.
- D. Rafael García Ontiveros y Herrera.
- D. Leonardo Pérez Rodrigo.
- D. Miguel Angel García-Mina Oráa.
- D. Fermín Prieto-Castro Roumier.
- D. Roberto Bermúdez Ruiz.
- D. Antonio de Oyarzábal Marchesi.
- D. José Ignacio Navarro Figuerola.
- D. José Ignacio Martín-Artajo Saracho.
- D. Ignacio Aguirre Borrell.
- D. José María Velo de Antelo.
- D. Fernando Serranc-Suñer Polo.
- D. Víctor Ibáñez-Martín Mellado.

Los mencionados funcionarios ocuparán las plazas para las que fueren destinados, percibiendo los emolumentos asignados a ellas en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1961.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don Valentín Fernández Rincón.*

Ilmo. Sr.: Se declara en situación de excedencia voluntaria que establece el apartado A) del artículo 42 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956 al Fiscal Comarcal con destino en la Agrupación de Fiscalías Briviesca-Miranda de Ebro-Villarcayo (Burgos), don Valentín Fernández Rincón.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1961.—P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.